



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Nueve (9) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No: 11001 31 03 021 2019 00700 00
Clase: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD
MÉDICA
Demandante: YESID ARLEY NARANJO BERNAL
Demandado: CONVIDA EPS -S.
Sala: AUDIENCIA VIRTUAL
Inicio audiencia: 10:00 A.M.
Fin audiencia: 10:20 A.M.

AUDIENCIA ARTÍCULOS. 372 del C.G.P.

La suscrita juez en asocio de su secretaria ad hoc ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS, se constituye en audiencia pública para los fines legales pertinentes. A la presente comparecen: de la parte actora el señor YESID ARLEY NARANJO BERNAL C.C. 79.381.972, teléfono 3144784861 y la apoderada judicial de la parte actora la Doctora MARTHA CECILIA CIFUENTES BAEZ C.C. # 51.664.129, TP # 55788 del C.S. de la J., TELEFONO 3188482546, el liquidador de la EPS-S Convida el señor Héctor Prieto Celi C.C. # y su procurador el Doctor JULIAN ANDRÉS TORRES RINCÓN C.C. T.P. # del C.S. de la J. teléfono , la Doctora VALENTINA PEÑA RUEDA C.C. 1.107.096.423 T.P. # 338.247 del C.S. de la J. teléfono: procuradora de la Compañía AXA Colpatria Seguros S.A., la Doctora DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ C.C. 1.130.624.620 T.P. # 174.390 del C.S. de la J. teléfono:

Acto seguido se da inicio a la misma, procediendo a manifestar la titular del despacho, que por motivos de salud no puede llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy, 9 de noviembre de 2023. En consecuencia, procedió a identificar a los intervinientes, ello, teniendo en cuenta, los poderes allegados un día antes de esta audiencia.

Sea lo primero, reconocer personería para actuar a la Dra. VALENTINA PEÑA RUEDA como apoderada sustituta del doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en la forma, términos y para los fines del memorial poder otorgado.

En segundo lugar, se le reconoce personería para actuar a la Dra. DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ, en su doble calidad de apoderada general, con facultades de Representante Legal de la Compañía Aseguradora de Fianza S.A. – Seguros Confianza S.A., en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.

En tercer lugar, el abogado JULIAN ANDRES TORRES RINCON intervino para solicitar un control de legalidad, toda vez que, que el agente liquidador no ha sido notificado personalmente del proceso, como lo indica la norma. Sin embargo, dentro del expediente no obra documento que lo acredite la calidad en que actúa ni tampoco en audiencia. En consecuencia, no es

posible reconocer personería al abogado JULIAN ANDRES TORRES ni reconocer como agente liquidador al Doctor Héctor Prieto Celi, razón por la cual se le solicita que toda solicitud la llegue por escrito al correo institucional del Juzgado, esto es, ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co antes de la fecha señalada en esta audiencia; para resolverla por auto y ganar tiempo.

Finalmente, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G. del P., programada para el día de hoy, 9 de noviembre de 2023, y que no se pudo realizar por cuestiones de salud de la titular del despacho, se señala nueva fecha **para el día 15 de enero de 2024, a las 10:00 am.**

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán al correo electrónico por ustedes aportado el link para realizar la correspondiente audiencia.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G. del P., se requiere a los apoderados de las partes con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto de la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionarios organizadores dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co y jmolinaf@cendoj.ramajudicial.gov.co

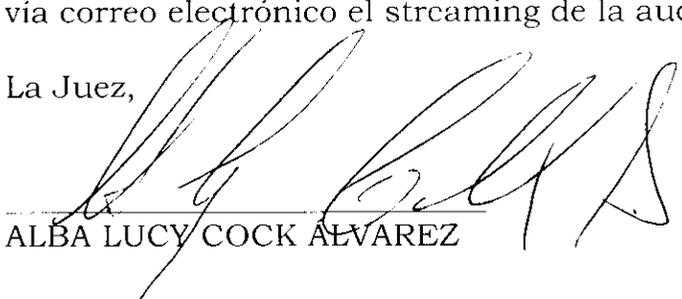
Por último, se requiere a los apoderados de las partes intervinientes, con el fin de que aporten al correo institucional del despacho, esto es, ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas de las partes, en el término de 5 días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído.

La decisión se notifica en estrados art. 294 del C.G.P.

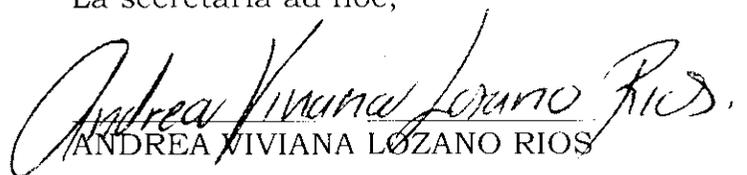
Sin reparo de las partes.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se procede a elaborar y firmar el acta, posteriormente la misma será enviada vía correo electrónico el streaming de la audiencia.

La Juez,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

La secretaria ad hoc,


ANDREA VIVIANA LOZANO RIOS